

PROC. ORDINARIO No. 2021-00065

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de junio de 2021, me permito ingresar al despacho el proceso de la referencia informando que a la demandada le fue comunicada vía correo electrónico la admisión de la demanda, sin embargo, no se cuenta con constancia de lectura del mensaje de datos y no ha sido presentada contestación de demanda. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., al primer (1er) día del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que no se recibió constancia de lectura de la notificación personal electrónica del auto admisorio de la demanda remitida a la accionada COVINTEL S.A.S. En consecuencia, en aplicación de los artículos 108 y 293 del C.G.P., se procede a DECRETAR SU EMPLAZAMIENTO.

En atención a lo establecido en el decreto 806 de 2020, por secretaria procédase a realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así mismo, el despacho PROCEDE A DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de COVINTEL S.A.S., al abogado Camilo Alberto Garzón Gordillo, identificado con cédula de ciudadanía número 80.198.882 y tarjeta profesional 155.450, integrante de la lista interna conformada por este despacho de conformidad con el art 48 numeral 7 del C.G.P., quien podrá ser notificado en la dirección electrónica camilog22@hotmail.com.

Comuníquese la designación y notifíquesele la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RM', followed by a horizontal line.

RAFAEL MORA ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA
JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL
DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y
S.S. y ART. 295 DEL C.G.C.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 34 fijado el dos (2) de septiembre del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas

Juez Circuito

Laboral 035

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 608f852a53bc153d03b74184b9f12f5c8d9a6553aaa2ae93b9b2d7672c511366

Documento generado en 29/08/2021 05:26:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>